

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 487-2022-MPCP-GM

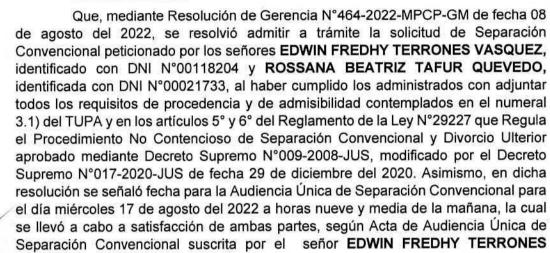
Pucalipa,

1 7 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°38112-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 03 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:



RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

VASQUEZ y la señora ROSSANA BEATRIZ TAFUR QUEVEDO, en la que

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor EDWIN FREDHY TERRONES VASQUEZ, identificado con DNI N°00118204 y la señora ROSSANA BEATRIZ TAFUR QUEVEDO, identificada con DNI N°00021733, tramitado mediante Expediente Externo N°38112-2022, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;







ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia;

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe);

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEI FORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve y media de la mañana del día miércoles 17 de agosto del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Maior de Companyo de Comp del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES el señor EDWIN FREDHY TERRONES VASQUEZ, identificado con DNI N°00118204, con domicilio actual en Jr. 7 de junio N°180, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora ROSSANA BEATRIZ TAFUR QUEVEDO, identificada con DNI N°00021733, con domicilio actual en Av. Bellavista N°185, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los SOLICITADO.

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Coronal Maria de 2022-MPCP-GM de fecha 08 de agosta del Coronal Maria de Coronal Mar Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°464-2022-MPCP-GM de fecha 08 de agosto del 2022, toda vez que cumpliaren con los requisitos señaladas. los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Convencional y Divorcio I literia. en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo

- 1. El señor EDWIN FREDHY TERRONES VASQUEZ, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =
- 2. La señora ROSSANA BEATRIZ TAFUR QUEVEDO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Lou Resolución de Separación Convencional

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

DNI N°00118204

UNICADE SEPARACION AUNICA DE SEPARACION CO

ICA DE SEPARACION COM

GEPARACION CONVEY

OACION CONVENC

SEPARACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA ROSSANA BEATRIZ TAFUR QUEVEDO ACION CONVENCIONAL AUDIENCIA UNICA

NGIONAL AUDIENCIA UNI

A DE SEPARACION CONVENCIONAL Abog. Guttermo Antonio Lobo Aguinaga